

AÑO XL.

NUM. 27

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 4 de Julio de 1952.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse al Sr. Administrador

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado DAHIRES

DAHIR de 3 de junio de 1952, por el que se nombra Kadi de Tetuán, a Si Ahmed Ben El Fakih Si Mohammed Ben Tautit	724
Administración Central	
DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de Personal</i> .—ANUNCIO de Concurso para la provisión de siete plazas de Jefes de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, en la Delegación de Hacienda de Tetuán	725
OTRO para la provisión de una plaza de Matrona europea	725
AVISO por el que se hace público el resultado del Concurso para la provisión de la plaza del Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Partido de Larache	726
OTRO por el que se hace público el resultado del Concurso para la provisión de veinte plazas de Intérpretes Auxiliares de 3. ^a Clase	727
OTRO por el que se declara desierto el Concurso para la provisión de seis plazas de Intérpretes Traductores de Cuarta Clase	727
JUNTA CENTRAL DEL CENSO.—CENSO general de la población y estadística de edificaciones y viviendas de los Aduares, Fracciones y Cabilas	727
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Inspección de Entidades Municipales. Junta de Servicios Municipales de Tetuán</i> .—ANUNCIO de Subastas	735
JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN.—PLIEGO de Condiciones para la Subasta de Material con destino al Servicio de Incendios	736
JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LARACHE.—AVISO	741
DELEGACION DE ECONOMIA.— <i>Servicio Agronómico</i> .—ANUNCIO para la adjudicación por Concurso de los lotes vacantes de la Colonia agrícola de Telata de Raiasna	741
DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.— <i>Asesoría de Enseñanza Marroquí</i> .—ANUNCIO sobre la resolución del Concursillo de traslados en la Enseñanza Musulmana	747
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—ANUNCIO de exámenes de aptitud para poder solicitar licencia de radioemisora de Quinta Categoría (Aficionados)	747
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—CONCURSO para la provisión de tres plazas de Oficiales Administrativos de la Delegación de Trabajo de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	749
ANUNCIOS PARTICULARES	749

Anexo al número 27

REGISTROS DE INMUEBLES	398
Edictos	410
Cédula de Citación	411
Cédulas de Notificación	411
Cédula de emplazamiento	412
Requisitoria	413

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Administración Pública del Protectorado****DAHIRES**

DAHIR NOMBRANDO KADI DE TETUAN A SID AHMED BEN EL FAKIH
SI MOHAMMED BEN TAUIT

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el informe del Ministro de Justicia de nombrar Kadi de Tetuán a Sid Ahmed Ben El Fakih Si Mohammed Ben Tautit.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Chéránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.º del año 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939).

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de ciudad de 1.ª, Kadi de Tetuán (Yebala) a Sid Ahmed Ben el Fakih Si Mohamméd Ben Tautit.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 10 de Ramadán de 1371 (correspondiente al 3 de junio de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de Tetuán a Sid Ahmed Ben el Fakih Si Mohammed Ben Tautit.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 3 de junio de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.



7.01746-12

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISION DE SIETE PLAZAS DE JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE ADUANAS, VACANTES EN LOS SERVICIOS DE ADUANAS DEPENDIENTES DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacantes SIETE plazas de Jefes de Negociado de segunda clase del CUERPO PERICIAL DE ADUANAS, en los Servicios de Aduanas dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotadas con 11.760 pesetas de sueldo; 8.400 pesetas de gratificación; 8.400 pesetas en compensación de emolumentos especiales que el citado personal percibe en la Metrópoli; y 4.200 pesetas del cincuenta por ciento de gratificación complementaria, o sea un total de 32.760 pesetas, se saca a concurso la provisión de las citadas plazas.

Serán condiciones precisas para tomar parte en este Concurso:

a) Ostentar la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del CUERPO PERICIAL DE ADUANAS.

b) En la fecha en que finalice la admisión de solicitudes, los concursantes no podrán tener categoría superior a la expresada en el apartado a).

c) Presentar la correspondiente Hoja de Servicios, debidamente calificada o certificación equivalente.

d) Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en un plazo que finaliza el día 25 de julio próximo.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificación a los méritos que aleguen.

Tetuán, 28 de junio de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuésta Monereo.

ANUNCIO

DE CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE MATRONA EUROPEA DE LOS SERVICIOS DE ADUANAS DE LA ZONA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacante UNA PLAZA de Matrona europea de los Servicios de Aduanas dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con el haber anual de SIETE MIL SETECIENTAS pesetas, más DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA pesetas de gra-

tificación complementaria y una paga extraordinaria en el mes de diciembre de cada año por un importe igual al sueldo que mensualmente percibe como personal, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Serán condiciones precisas para participar en el concurso:

A) Ser española.

B) Ser mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco, extremos que se acreditarán mediante la partida de nacimiento.

C) Posêer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo que será comprobado mediante el oportuno reconocimiento médico.

B) Acreditar buena conducta y antecedentes mediante certificación expedida por la Autoridad Gubernativa.

SEGUNDA.—Para determinar la preferencia en el orden de ingreso de las concursantas que resulten aprobadas, ya que pueden obtener la calificación de aptitud y quedar en expectación de destino se tendrán en cuenta por este orden las siguientes circunstancias:

A) Ser viuda o huérfana de funcionario del Protectorado fallecido en activo servicio, así como de clase, soldado o asimilado y obrero de Centros Militares.

B) Haber desempeñado el cargo con carácter provisional durante cierto plazo, que le haya dado lugar a adquirir práctica en el desempeño del mismo y que lo haya sido a satisfacción de sus Jefes.

TERCERA.—Las concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario, en la Delegación General, en un plazo no superior a treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria acompañadas de los justificantes mencionados.

CUARTA.—Una vez admitidas las instancias, las concursantes habrán de ser sometidas a unas pruebas de aptitud, ante un Tribunal que se designará oportunamente y dichas pruebas se celebrarán en la Delegación de Hacienda.

Las pruebas consistirán:

1.º—Lectura. Escritura a la copia y al dictado.

2.º—Un ejercicio de operaciones básicas de Aritmética.

3.º—Elementales nociones de cultura general.

La calificación que se puede obtener es la de APTA o NO APTA.

QUINTA.—La concursante nombrada deberá incorporarse a su destino en un plazo de treinta días a partir de la fecha del nombramiento, rigiéndose a todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona. El Nombramiento no será definitivo, hasta transcurridos seis meses en el ejercicio del cargo.

Tetuán, 23 de junio de 1952.—El General de División, Delegado General,
José Cuesta Monereo.

A V I S O

Se hace público, para general conocimiento, que el concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 9 de 29 de febrero último, para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Partido de Larache, ha sido resuelto a favor de DON JOSE MOLINA RUBIO.

Tetuán, 20 de junio de 1952.—El General de División, Delegado General,
José Cuesta Monereo.

A V I S O

Se hace público para general conocimiento que como resultado del Concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 52, correspondiente al día 28 de diciembre de 1951, para la provisión de veinte plazas de Intérpretes Auxiliares de Tercera clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber de la Zona, ha sido aprobado con plaza el concursante SI MOHAMMED BEN MOHAMMED HAMMU BOANAN.

Tetuán, 1.º de julio de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

A V I S O

Por el presente se hace público para general conocimiento, que ha sido declarado desierto el concurso anunciado en el B. O. núm. 52, correspondiente al 28 de diciembre de 1951, para la provisión de seis plazas de Intérpretes Traductores de 4.ª clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber de la Zona.

Tetuán, 25 de junio de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

Junta Central del Censo

Por esta Junta han sido aprobados, con carácter definitivo, los resultados del Censo General de la Población y Estadística de Edificaciones y Viviendas de los Aduares, Fracciones y Cabilas que a continuación se detallan.

Sesión del 21 de junio de 1952.

Yemáa	Aduar	Población de:		Número de:	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
TERRITORIO DEL QUERT. — CABILA DE MAZUZA					
Ait Aisa	(Ait Aisa)	486	361	54	54
	(Ibenaisaten)	326	300	32	31
	(Imesauden)	389	305	55	54
	Total	1.201	966	141	139
Ifarmiuen	(Iauaden)	128	118	18	17
	(Ifarmiuen)	284	233	37	36
	(Iharcachèn)	424	317	63	63
	(Imasifen)	273	240	41	41
	Total	1.109	908	159	157
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		3.310	1.874	300	296

Yemáa	Aduar	Población de:		Número de:	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
FRACCION DE BENI ENZAR					
Artaba	(Artaba	825	739	88	84
	(Ulad Lahsen	469	413	53	53
	Total	1.294	1.152	141	137
Cerarga	(Igmarien	204	194	25	24
	(Vihdana	630	568	47	46
	(Ulad Buifulkusen ...	322	270	28	27
	(Ulad Laarbi	429	413	32	31
	(Ulad Salah	429	429	31	30
	Total	2.014	1.874	163	158
Icul - Cal	(Icul - cal	383	377	35	33
	(Ulad Mimún	429	405	33	33
	Total	812	782	68	66
Jabsaya	(Ikubasen	374	367	29	28
	(Ulad Aisa	828	813	66	65
	(Ulad Sahara	765	746	68	67
	Total	1.967	1.926	163	160
Ulad Buib	(Duaia	575	569	59	58
	(Sidi Musa	581	558	59	57
	(Ulad Salem	458	458	40	39
	Total	1.614	1.585	158	154
Ulad Butieb	(Ulad Butieb	1.152	957	112	110
	Total	1.152	957	112	110
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		8.853	8.276	805	785
FRACCION DE FARJANA					
Aotiten	(Aotiten	688	619	77	75
	(Chauia	249	245	27	27
	(Tarkaa	346	269	39	39
	(Tisemeguín	501	442	58	57
	Total	1.784	1.575	201	198
Buanana	(Aiaden	645	541	81	81
	(Amarana	1.048	977	127	128
	(Buanana	634	586	71	68
	Total	2.323	2.104	279	277

TERRITORIO DEL QUERT

CABILA DE BENI TUZIN

	(Ait Abdul)	383	387	44	65
	(Idarrasen)	404	402	46	69
Ait Ihú	Iyaonen	368	356	38	63
	(Talamagait)	607	617	66	96
	Total	1.762	1.762	194	293
	(Ait Laali)	722	728	84	117
Ait Mehand	(Beni Sián)	474	494	44	65
Malec	(Bñailma)	524	542	55	84
	(Iasusen)	234	253	28	39
	(Tisera Lequedá)	414	421	43	63
	Total	2.368	2.438	254	368
	(Laachor)	363	364	45	63
Beni Uquil	(Tagaut Entaza)	472	490	43	77
	(Zauia de Sidi Yahia	231	235	24	31
	Total	1.066	1.089	112	171
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		5.196	5.289	560	832

FRACCION DE BENI ACQUI

Beni Milc	(Beni Milc)	697	707	82	109
	(Isalhiuen)	200	206	28	50
	Total	897	913	110	159
Ibuaquilen	(Ibuaquilen)	225	231	25	35
	(Aquir Tasca)	346	356	35	88
Ibuquebach	(Ibulhafaten)	359	362	36	80
	(Icachoan)	472	491	53	104
	(Tahauast)	302	302	53	53
	Total	1.479	1.511	177	325
Imenitcen	(Imenitcen)	694	688	52	125
	(Islimaten)	639	642	66	105
	Total	1.333	1.330	118	230
Imerabtèn	(Budiféb)	390	396	36	47
Imeyayen	(Imeyayen)	590	603	67	143
	(Iuardiyen)	427	463	51	110
	Total	1.017	1.066	118	253

Yemáa	Aduar	Población de:		Número de:	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
Iseraic	(Iseraic)	313	321	35	75
Taamart	(Taamart)	423	444	51	103
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		6.077	6.212	670	1.227
<i>FRACCION DE BENI BELAIZ</i>					
Ait Hassan	(Ait Hassan)	370	388	40	64
	(Busefri)	284	284	26	48
	(Saca)	153	166	15	29
	Total	807	838	81	141
Ait Mehand U'Amar	(Aaluán)	236	237	27	39
	(Iarsoquen)	314	306	32	53
	(Tagaguet)	258	256	30	41
	Total	808	799	89	133
Ait Tebraien	(Beni Mahasen)	342	340	38	49
	(Iuardiyen)	234	234	24	39
	(Miesar)	426	428	41	56
	(Suf)	334	351	35	52
	Total	1.336	1.353	138	196
Busdain	(Busdain)	148	148	12	20
Ihaddutzen	(Esquifat)	165	166	20	26
	(Ihaddutzen)	183	183	19	28
	Total	348	349	39	54
Iyarmauas	(Ait Alú U'Hamed)	145	153	19	28
	(Ait Amar U'Alí)	135	131	17	29
	(Ijem-malen)	79	85	10	14
	(Imimunen)	96	97	14	16
	(Indohen)	289	293	20	45
	(Intarrint)	188	188	17	27
	(Iyarraint)	138	137	14	23
	(Sauia)	215	218	17	26
	Total	1.285	1.302	128	208
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		4.732	4.789	487	752
<i>FRACCION DE BENI TAABAN</i>					
Ait Alí Amar	(Igardohen)	546	549	70	86
	(Imenohen)	366	363	53	57
	Total	912	912	123	143

Yemáa	Aduar	Población de:		Número de:	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
Ait Amarán	(Ait Amarán)	319	336	39	47
Ait Azimán	(Ait Azimán)	583	584	77	90
	(Ait Buhul-la)	357	370	47	57
Ait Otmán	(Ait Edchar)	218	239	34	36
	(Iuahuden)	184	185	25	26
	Total	759	794	106	119
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		2.573	2.626	345	399
	(Ibardaan)	346	414	51	91
Ait Brahin	(Ijmajmën)	189	197	16	37
U'Al-lal	(Tarmicsin)	224	241	37	37
	(Tauriat Uchen)	546	546	74	115
	Total	1.305	1.398	178	280
	(Ait Uaddar)	120	122	18	26
	(Beni Buyer Luta)	637	617	64	101
Ait Buyari	(Beni Buyer Yebel)	525	548	48	88
	(Ichemalalen)	435	413	40	67
	(Imoguchen)	239	201	23	54
	(Itual-laten)	288	278	26	43
	Total	2.244	2.179	219	379
Beni Mecrin	(Iferni)	1.096	1.162	110	171
	(Ait Bulbedaria)	233	224	27	39
	(Ait Lahsen U'Al-lal	424	426	39	66
Beni Mel - lul ..	(Ait Rahó)	201	205	23	34
	(Imerabten)	107	107	14	18
	(Timedgart)	302	315	32	48
	Total	1.267	1.277	135	205
	(Bumendur)	261	271	28	43
Imediuen	(Imediuen Luta)	167	167	18	26
	(Imediuen Yebel)	196	223	26	37
	Total	624	661	72	106
	(Anguich)	259	274	36	56
Isnaien	(Bugasi)	331	349	34	58
	(Isnaien)	616	660	63	95
	Total	1.206	1.283	133	209

Yemáa	Aduar	Población de:		Número de:	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
Ulad El Casen ...	(Ibuharganen)	662	756	84	116
	(Ihardumen)	1.137	1.045	196	173
	(Imestren)	844	819	88	130
	(Itahariuen)	755	806	83	142
	Total	3.398	3.426	451	561
Zauí de S. Yahia (Zauia de Sidi Yahia)		259	272	33	46
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		11.399	11.658	1.331	1.957
TOTAL GENERAL DE LA CABILA ...		29.977	30.574	3.393	5.167

El Secretario, *Miguel-Angel Casals Marcén*.—V.º B.º: El Subdelegado de Asuntos Indígenas, P. O., El Presidente, *Valentin Beneitez Cantero*.

Por esta Junta han sido aprobados, con carácter definitivo, los resultados del Censo General de la Población y Estadística de Edificaciones y Viviendas de los Aduarès, Fracciones, Cabilas y Núcleos Urbanos que a continuación se detallan:

Sesión del 28 de junio de 1952

Yemáa	Aduar	Población de:		Número de:	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
TERRITORIO DEL QUERT					
CABILA DE BENI SIDEL					
Bargual	(Bargual)	694	604	74	94
	(Ulad Haddú Amar ..)	187	126	22	25
	Total	881	730	96	119
Beni Drain	(Iaiyadèn)	139	107	17	22
	(Tanit)	223	144	22	31
	Total	362	251	39	53
Codia	(Timisart)	401	411	51	59
	(Ulad Amar Aisa ...)	265	250	29	32
	Total	666	661	80	91
Iboal - Luten	(Iboal-Luten)	411	396	40	54
	(Tauriat Hamed ...)	278	235	27	32
	Total	689	631	67	86

Yemáa	Aduar	Población de:		Número de:	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
Imerabten	(Aguirú Bufarha)	162	89	16	19
	Buxdar	357	358	33	42
	(Imerabten)	402	357	42	47
	(Irianen)	185	139	22	26
	Total	1.106	943	113	134
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		3.704	3.216	395	483
<i>FRACCION DE AYUANA</i>					
Bortual	(Asari Ufell)	106	81	15	15
	(Bortual)	224	215	34	32
	Total	330	296	49	47
Caddur	(Lazib Caddur)	529	465	58	68
	(Ulad Ganen)	565	477	68	78
	Total	1.094	942	126	146
Ilegueman	(Al-lanien)	63	48	13	13
	(Iaodain)	177	144	17	22
	(Imusaten)	228	151	31	40
	(Tasarut)	186	169	26	31
	Total	654	512	87	106
Imarufen	(Bumarrah)	134	135	14	19
	(Bumia)	164	135	24	26
	(Ibohayaren)	177	184	18	22
	(Imarufen)	230	226	30	36
	Total	705	680	86	103
Cedcat	(Iaodain-Medcat)	335	232	21	34
	(Ilegueman)	107	105	10	13
	(Medcat)	190	155	24	31
	Total	632	492	55	78
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		3.415	2.922	403	480
<i>FRACCION DE BENI FACLAN</i>					
Aguir U'Medgar	(Aguir U'Medgar)	989	910	108	120
	Total	989	910	108	120

Yemáa	Aduar	Población de:		Número de;	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
Ras Meduá	(Ras Maduá)	449	390	39	67
	Total	449	390	39	67
Tanut Arromán .	(Tanut Arromán)	996	771	120	152
	Total	996	771	120	152
	(Iarrasen)	43	28	5	7
Telat	(Imahuten)	101	83	15	20
	(Isaharaiuen)	112	67	11	17
	(Telat)	832	658	97	130
	Total	1.088	836	128	174
	(Ihamachen)	163	132	17	23
Ulad Hossain	(Ulad Hossain)	512	490	44	73
	(Ulad Lahasen)	434	338	46	64
	Total	1.109	960	107	160
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		4.631	3.867	502	673
<i>FRACCION DE ULAD YASSIN</i>					
Ham - Man	(Ham-man)	635	469	72	87
	Total	635	469	72	87
Hianen	(Hianen Llano)	1.039	892	105	138
	(Hianen Monte)	111	46	14	16
	Total	1.150	938	119	154
	(Infantarás)	283	247	29	37
Infantarás	(Isembiguen)	170	166	18	24
	(Tagsut)	81	87	11	12
	(Trebia)	190	159	18	23
	Total	724	659	76	96
	(Iquechen)	121	121	13	13
Iquedimen	(Iquedimen)	512	506	46	55
	(Ulad Tahar)	77	58	16	15
	Total	710	685	75	83
	(Gaat Maamart)	108	89	10	13
Ulad Alí Amar ..	(Ulad Alí Amar)	22	200	24	29
	(Ulad Moh. Mesaud)	201	171	15	23

Yemáa	Aduar	Población de:		Número de:	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
	Total	531	460	49	65
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		3.750	3.211	391	485
TOTAL GENERAL DE LA TABILA ...		15.500	13.216	1.691	2.121
<i>TERRITORIO DEL QUERT. -- Cabila de BENI BUIFRUR</i>					
<i>FRACCION DE AL-LATEN</i>					
Laasara	(Laasara)	537	485	77	75
	Total	537	485	77	75
Ulad Alí	(Ulad Alí)	279	255	32	32
	(Ulad El Arbi)	210	193	37	31
	Total	489	448	69	63
Ylad Yahia	Imecheruben	818	698	70	68
	(Ulad Yahia)	535	503	53	51
	Total	1.353	1.201	123	119
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		2.379	2.134	269	257
<i>FRACCION DE ARGANA</i>					
IBUIEN	(Ibuien)	364	321	41	38
	Total	364	321	41	38
Ichehien	(Buharaua)	259	222	32	29
	(Icheiën)	354	346	42	39
	Total	613	568	74	68
Legueriba	(Legueriba)	287	268	31	27
	Total	287	268	31	37
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		1.264	1.157	146	133
<i>FRACCION DE SEGANGAN</i>					
Afra	(Afra)	1.335	1.324	142	155
	Total	1.335	1.324	142	155
Aomal	(Aomal)	940	755	124	141
	(Ulad A. Yahia)	499	415	41	41
	Total	1.439	1.170	165	182

Yemáa	Aduar	Población de:		Número de:	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
Yuahara	(Icaserluen)	301	155	54	54
	(Iscachen)	365	191	43	39
	(Yuahara)	658	523	75	72
	(Zauía)	451	388	59	49
	Total	1.775	1.257	231	214
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		4.549	3.751	538	551
<i>FRACCION DE UISAN</i>					
Agmir	(Agmir)	1.070	936	196	184
	Total	1.070	936	196	184
Ihabuchaten	(Ihabuchaten)	545	465	77	70
	(Ihadhumen)	457	380	44	41
	Total	1.002	845	121	111
Ibarudien	(Ibarudien)	660	664	69	64
	(Sidi Busbar)	1.116	1.126	98	191
	Total	1.776	1.790	167	255
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		3.848	3.571	484	550
<i>FRACCION ULAD CHAIB</i>					
Ulad El Caid	(Ulad El Caid)	1.044	1.025	95	91
	Total	1.044	1.025	95	91
Ulad Maaref	(Dardora)	402	402	44	42
	(Ulad Maaref)	562	428	64	61
	Total	964	830	108	103
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		2.008	1.855	203	194
<i>FRACCION DE YESULA</i>					
Bercana	(Bercana)	647	658	76	124
	(Ulad Haddú Rahó)	631	611	77	68
	Total	1.278	1.269	153	172

Yemáa	Aduar	Población de:		Número de:	
		Hecho	Derecho	Edifica- ciones	Vi- viendas
Bocoia	(Beddora)	329	298	53	46
	(Bocoia)	590	509	55	55
	Total	919	807	108	101
U'Haddú Alí	(Iharbachien)	201	205	21	21
	(U. Haddú Alí)	311	258	33	33
	Total	512	463	54	54
Ulad Tahadit	(Ihachamen)	768	740	77	73
	(Ulad Tahadit)	641	594	80	69
	Total	1.409	1.334	157	142
TOTAL GENERAL DE LA FRACCION		4.118	3.871	472	469
TOTAL GENERAL DE LA CABILA ...		18.166	16.311	2.112	2.154
NUCLEO URBANO DE ZELUAN ...		430	799	73	73

El Secretario, *Miguel-Angel Casals Marcén*.—V.º B.º: El Presidente, *Valentín Beneitez Cantero*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Tetuán

ANUNCIO DE SUBASTA

Se hace saber por el presente que durante QUINCE DIAS naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, se admitirán proposiciones para la subasta de las obras de construcción de alcantarillado y explanación de las Calles A. y C. del Barrio de Sefaha de esta Ciudad con un presupuesto de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENAS SESENTA Y NUEVE PESETAS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (59.569,87).

Los pliegos de condiciones, técnicas y administrativas, podrán examinarse en el Negociado de Obras de la Junta, Calle Cónsul Zugasti número 11, en días y horas hábiles.

El importe de los gastos de subasta y publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 20 de junio de 1952.—El Interventor Municipal, *Rufino Vela Blasco*.—El Presidente Acctal., *Mohamed Ben Abderrahamán Echkara*.

Junta de Servicios Municipales de Tetuán

PLIEGO DE CONDICIONES

PARA LA SUBASTA DE MATERIAL CON DESTINO AL SERVICIO DE INCENDIOS

Aprobado por esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada por la misma el día 21 de abril último la propuesta para la adquisición de material con destino al Servicio de Incendios, se hace saber que durante el plazo de quince días naturales, que comienzan a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, se admitirán en esta Junta Municipal, durante las horas hábiles de oficina (entre las 8'30 y las 14 horas) proposiciones para optar a la subasta de material que se relaciona, cuya valoración máxima se fija por esta Administración Municipal en 96.000,00 pesetas.

- 1 Moto-bomba LB2 para los barrios marroquíes y de la Judería.
- 1 Chasis para la misma.
- 2 Reducciones de 70 a 45 mm.
- 100 Metros manguera de 70 de diámetro.
- 5 Juegos de racords de 70 ed diámetro.
- 140 Metros de manguera de 45 de diámetro.
- 7 Juegos de racords de 45 de diámetro.
- 2 Linternas eléctricas.
- 2 Linternas de acetileno.
- 6 Pares de gafas protectoras.
- 1 Alicata "Universal".
- 6 Trajes de agua especiales.
- 1 Bichero para alta tensión.
- 1 Lona tubular de salvamento de 20 metros de longitud.
- 1 Lanza-cabo de 40 a 50 metros de longitud.

El material deberá entregarse dentro del plazo de noventa días, contados desde el siguiente a la fecha de la formación de la escritura pública en que se consigne el acuerdo de adjudicación definitiva.

Para poder concurrir a la subasta, será preciso constituir en depósito una fianza provisional de 1.920,00 pesetas (mil novecientas veinte pesetas).

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas del material, cédula personal o tarjeta de identidad o bien cualquier otro documento de identificación personal, y en el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas. La apertura de los sobres se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al en que quedó cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Presidirá la subasta, que tendrá lugar el día señalado en la Casa Municipal, una mesa compuesta por el Presidente y el Interventor Municipal, dos Vocales de la Corporación y el Secretario General de esta Junta. El Cónsul de España en Tetuán, en funciones de Notario, dará fe del acto.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concur-

santes rechazados, se destruirán ante Notario, en el acto a que se refiere el párrafo anterior, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes y adjudicándose la subasta, por pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsistiera el empate se decidirá por sorteo la adjudicación.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de las fianzas provisionales y demás emolumentos presentados, ello dejando testimonio bastante en el expediente, reteniendo el resguardo y los documentos correspondientes a la proposición declarada más ventajosa.

Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, tanto los particulares como las empresas que tengan capacidad legal para contratár.

Las proposiciones se redactarán en papel debidamente reintegrado conforme determina la vigente legislación sobre timbre en la Zona del Protectorado y se ajustará al modelo siguiente:

“Don vecino de con domicilio en, calle de, en nombre ... (aquí se expresará si se hace en nombre propio o en representación de empresa) enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la Zona, número, del día de del año actual, se compromete a suministrar dichos materiales, libre de todos gastos en los almacenes de esta Junta, situados al lado del Parque de Bomberos, en la cantidad de pesetas (la cantidad se consignará en letra y en cifra), ajustándose totalmente al pliego de condiciones para esta subasta aprobado por esa Corporación. Fecha y firma.

El adjudicatario, después de cerrado el remate, elevará fianza provisional a definitiva, cuya cuantía es de 3.840,00 pesetas (tres mil ochocientas cuarenta pesetas).

La indicada fianza deberá quedar depositada en la Caja Municipal dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, perdiéndose en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los diez días posteriores, deberá otorgar la correspondiente escritura de formalización del contrato y, de no hacerlo, incurrirá en la pérdida total de la fianza depositada.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las condiciones que figuran en el pliego de condiciones de esta subasta, que se encuentra de manifiesto para examen de los licitadores en el Negociado de Gobierno Interior de esta Junta.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título III; del libro primero del Reglamento Municipal de la Zona de Protectorado, que trata de la contratación municipal.

Los gastos que originen la subasta, escritura pública o importe de anuncios, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

Tetuán, dieciseis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Interventor Municipal, *Rufino Vela Blasco*.—El Presidente, *Mohamed Ben Abderrahamán Exckara*.



Junta de Servicios Municipales de Larache

A V I S O

Por el presente y en cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Junta Municipal, se saca a concurso el cargo de **GESTOR RECAUDADOR AFIANZADO** para la recaudación de los recursos municipales con arreglo a lo dispuesto en las Bases establecidas, cuyo concurso se celebrará ante el Tribunal que se désigne previamente, en esta Ciudad y en el Salón de Sesiones de esta Corporación, el primer día hábil de transcurridos quince días contados a partir de la fecha de publicación del presente Aviso en el Boletín Oficial de la Zona y hora de las DOCE.

Durante dicho tiempo y en las horas laborables de Oficina, se encuentran a disposición de quien desee consultarlas, en el Negociado de Secretaría de esta Junta y en la Inspección de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas), las Bases correspondientes.

Podrán concursar los españoles, musulmanes y súbditos marroquíes, originarios y residentes en esta Zona de Protectorado o Plazas de Soberanía de España en Marruecos.

Las instancias debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Junta Municipal, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Tarjeta de Identidad del ejercicio corriente.
- b) Certificación de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta.
- d) Resguardo acreditativo de la constitución del importe de la fianza exigida.
- e) Para los funcionarios, que quedan exentos de la presentación de los documentos anteriores, deberán presentar certificación expedida por el Centro Oficial donde se encuentren prestando sus servicios en activo, así como resguardo de la constitución de la fianza que les corresponde.

Larache, 19 de junio de 1952.—El Almotacén-Presidente, *Mohammed Ahmed T'hami T'zaluni*. — V.º B.º: El Interventor Municipal, *Domingo García Fernández*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicio Agronómico

A N U N C I O

PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO DE LOS LOTES VACANTES DE LA COLONIA AGRICOLA DE TELATA DE RAISANA

Con el fin de adjudicar los lotes actualmente vacantes en la Finca Rústica del Estado Español, de Telata de Raisana, sita en el Territorio del Lucus, Cabila del Jolot, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 31 del Pliego de Condiciones que regula estas adjudicaciones, se abre

el presente Concurso, con sujeción a las bases que a continuación se insertan.

Caso de que el número de solicitantes lo aconseje, se adjudicarán asimismo los lotes vacantes de dicha Colonia correspondientes a los terrenos Majzen, cuya enajenación fué autorizada por Dahir de 10 de Agosto de 1944.

Tetuán, 30 de abril de 1952.—El Subdelegado de Agricultura y Producción, *Rafael Alvarez Claro*.

Pliegos de Condiciones

PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO DE LOS LOTES CONSTITUIDOS EN LA FINCA RUSTICA DEL ESTADO ESPAÑOL, DE TELATA DE RAISANA, SITA EN EL TERRITORIO DEL LUCUS, CABILA DE JOLOT

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CESION DE LOTES

Artículo 1.º—Los lotes que se anuncian en el presente concurso son los constituidos por el Servicio Agronómico en la finca rústica propiedad del Estado Español, situada en "Telata de Raisana", de acuerdo con los planes de colonización aprobados por la Alta Comisaría.

Art. 2.º—La Alta Comisaría adjudicará a cada colono:

a) Una casa vivienda con dependencia aneja para almacén de productos, cuadra para ganado y cobertizo para aperos de labranza, situada en los Poblados construidos en dicha Colonia.

b) Una parcela de tierra de cultivo, con una superficie total aproximada de 15 a 20 hectáreas.

c) Atalajes para una yunta, dos arados de vertedera, un arado común, un cultivador y una grada de dientes flexibles.

Artículo 3.º—Serán obligaciones del colono:

a) El cultivo esmerado del lote, explotándolo de modo directo y personal por sí y sus familiares, y no recurriendo a mano de obra extraña más que en casos urgentes o cuando la aglomeración del trabajo así lo exija, debiendo sembrar obligatoriamente en el primer año un mínimo de cultivos determinados que se señalen por el Servicio Agronómico y que no sobrepasen la tercera parte del lote.

b) El entretenimiento y conservación de los edificios que le entreguen.

c) Cuidado del entretenimiento del ganado de labor y renta, como igualmente de los aperos y material agrícola que se le facilite.

d) Explotar un lote de ganado de cerda y vacuno con un mínimo de cabezas que será fijado por el Servicio Agronómico anualmente y en la forma que por el indicado Servicio se le señale, el cual podrá, asimismo, fijar a la vista del desarrollo del año agrícola, un máximo de cabezas por colono.

El ganado de renta que se explote en régimen de pastoreo se hará en comunidad por cada poblado, aprovechándose los pastos de las tierras no parceladas o acotadas conjuntamente, debiendo albergarse separadamente durante la noche el ganado de cada uno de los colonos.

e) Efectuar el reintegro de los créditos y cuotas de amortización del lote en la forma que se indica en el capítulo siguiente.

f) Respetar los caminos, mojones de las lindes, corrientes de agua,

obras públicas en general, santuarios, cementerios y demás parajes considerados sagrados por los musulmanes, así como las vías que permitan el acceso a dichos lugares, pudiéndose obligar a trabajar a los colonos en obras colectivas en beneficio de la Colonia (arreglo de camino, plantaciones, etc.), hasta cuarenta peonadas al año, sin derecho a percibir jornal alguno, ya que estas mejoras repercutirán en beneficio común.

g) Complimentar las órdenes que con carácter general, se dicten por el Servicio Agronómico, a quien corresponde la inspección de cultivos y explotación del lote.

Este servicio estará facultado para imponer cultivos determinados que no sobrepasen, a partir del segundo año, la quinta parte de la superficie del lote, y fijar el número mínimo y máximo de cabezas de ganado de renta que debe explotar cada colono, como igualmente el tipo de explotación del mismo.

h) Facilitar al Servicio Agronómico cuantos datos se le pidan acerca de la explotación del lote.

CAPITULO SEGUNDO

FORMA DE HACER FRENTE A LOS GASTOS DE EXPLOTACION

Artículo 4.º—El numerario necesario para hacer frente a la explotación del lote será aportado por el colono.

Artículo 5.º—Para asegurar que posee un mínimo de numerario para hacer frente a los primeros gastos, los solicitantes deberán comprometerse a situar a su nombre en el Banco de Estado de Marruecos en Larache una cantidad no inferior a 30.000 pesetas.

Artículo 6.º—El colono hará uso de las cantidades que sitúe a su nombre en la forma prevista en el artículo anterior en forma escalonada, con la conformidad del Servicio Agronómico, quedando automáticamente de libre disposición el saldo existente si por cualquier causa cesare como colono.

Artículo 7.º—El interés que ha de devengar el crédito que se les conceda en apéros de labranzas o aquellos otros que pudieran concederse, será el reglamentario del tres y medio por ciento anual.

Artículo 8.º—Los tipos de crédito a conceder serán los denominados de "campaña", y a "Plaza medio".

Artículo 9.º—Los créditos quedarán garantizados con las cosechas que se obtengan del lote, y el capital mobiliario, vivo y mecánico del colono, considerándose todo ello inmovilizado hasta el reintegro total de las cantidades recibidas.

Artículo 10.—En caso justificado de malas cosechas, podrá concederse por la Caja General de Crédito, prórrogas no superiores al año para el reintegro de las cuotas vencidas, sobrecargando los intereses correspondientes.

Artículo 11.—La Alta Comisaría podrá exigir al colono el seguro de edificios, cosechas y ganados de todos los riesgos que admiten en la Zona las compañías de seguros.

CAPITULO TERCERO

FORMA DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD DEL LOTE

Artículo 12.—En tanto el colono no satisfaga al Estado Español el precio del lote, se considerará como simple arrendatario del mismo, con derecho a la adquisición de su propiedad conforme a lo preceptuado en el presente Pliego de Condiciones.

Artículo 13.—Los derechos resultantes de la adjudicación de los lotes, no podrán transferirse sin previa autorización de la Alta Comisaría, en tanto ésta no entregue la propiedad del lote al colono.

En ningún caso, podrá dividirse el lote, aunque el colono hubiera adquirido la propiedad del mismo.

Artículo 14.—Los que por causa de fallecimiento de los adjudicatarios les sucedan en la propiedad del lote, tendrán los mismos derechos y obligaciones que les correspondan al causante.

Artículo 15.—El capital circulante, compuesto por los créditos que puedan facilitarse a los colonos, se reintegrarán a la Caja General de Crédito en la forma estipulada para los préstamos de campaña, debiendo quedar cancelados totalmente en fin de mes de septiembre.

Artículo 16.—El capital mobiliario mecánico que se haya facilitado al colono, se reintegrará a la Caja General de Crédito en diez anualidades fijas, que se harán efectivas precisamente al finalizar el año agrícola, en la forma que se indica en el artículo 24 de la Ordenanza de la Caja General de Crédito (Boletín Oficial núm. 23 de 20-10-42).

Artículo 17.—Para hacer efectiva la amortización del precio de la finca, con sus intereses, queda encargada la Caja General de Crédito de esta Zona de Protectorado, que la efectuará con arreglo a las siguientes bases:

1.—El interés será el de tres y medio por ciento anual, o sea, el corriente en las operaciones crediticias que realiza la Caja.

2.—El plazo de amortización será el de 30 años, salvo el reintegro anticipado que prevee el artículo siguiente:

3.—El colono satisfará los intereses del capital desde el primer año.

4.—Al finalizar el tercer año agrícola, o sea, el primero de octubre de 1954, se comenzarán a satisfacer una anualidad de amortización del capital territorial (terrenos y edificios), que se fija en 112.800 pesetas con sujeción al siguiente cuadro de amortización e intereses:

AÑO	Totales pesetas	AÑO	Totales pesetas	AÑO	Totales pesetas
1	3.948,00	11	5.297,62	21	6.707,62
2	3.948,00	12	5.438,62	22	6.848,62
3	4.169,62	13	5.579,62	23	6.989,62
4	4.310,62	14	5.720,62	24	7.130,62
5	4.451,62	15	5.861,62	25	7.271,62
6	4.592,62	16	6.002,62	26	7.412,62
7	4.733,62	17	6.143,62	27	7.553,62
8	4.874,62	18	6.284,62	28	7.694,62
9	5.015,62	19	6.425,62	29	7.835,62
10	5.156,62	20	6.566,62	30	7.976,62

Los intereses y anualidades de amortización, se entregarán a la Caja General de Crédito, al finalizar cada año agrícola (1.º de octubre).

Artículo 18.—El colono que lo desee podrá adquirir la propiedad del lote en un plazo inferior al señalado, siempre que los tenga cultivado con esmero, efectuando el reintegro total del valor del mismo y de los créditos que tuviera concedidos.

Artículo 19.—El colono deberá inscribir su derecho de propiedad sobre el lote adjudicado en el Registro de Inmueble una vez que por la Alta Comisaría le sea entregada el título del lote.

Para llevar a cabo esta entrega, se practicará las oportunas segregaciones de la finca matriz y la inscripción de cada lote como finca independiente, sujeto a las siguientes limitaciones temporales y perpetuas:

a) No poder arrendar ni transmitir su propiedad por actos intervivos durante los cinco primeros años sin expresa y especial autorización de la Alta Comisaría.

b) No poder enajenarla ni transmitirla más que formando un lote indivisible conforme establece el artículo 13.

c) No poder constituir censos sin previa y especial autorización de la Alta Comisaría.

d) No poder recaer la propiedad simultánea de dos lotes en personas ligadas con vínculos de parentesco dentro del segundo grado, salvo que fueran todas ellas mayores de edad y cabezas de familia, o dispensa especial de la Alta Comisaría.

e) La Alta Comisaría se reserva el derecho de tanteo en los casos de enajenación.

f) La Alta Comisaría se reserva el derecho sobre los productos del subsuelo caso de que algún día se denunciaran, así como los objetos de mérito por su arte o antigüedad que puedan descubrirse en la parcela enajenada.

g) Siempre que el terreno quede improductivo podrá ser en cualquier época reivindicado por el Estado Español.

Artículo 20.—El colono podrá también solicitar de la Caja General crédito a medio o largo plazo para la ejecución de las obras o mejoras permanentes (pozos, construcciones agrícolas, plantas, etc.) que se traduzcan en modo inmediato en un aumento de productividad de la parcela, requiriéndose para su concesión el previo estudio e informe favorable del Servicio Agronómico, sobre la utilidad de la mejora y la posibilidad de amortización sin resultar gravosa para el colono y no computándose en el presupuesto de la obra o mejora el importe de la mano de obra que el colono puede aportar.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES PARA LA RESCISION DEL CONTRATO

Artículo 21.—Quedarán anuladas la adjudicación por las siguientes causas:

a) Cuando el adjudicatario renuncie el derecho que tiene sobre el lote.

b) Por falta de pago de algunas de las cuotas vencidas, cuando ello no haya sido autorizado expresamente por la Alta Comisaría.

c) Por no explotar el lote en la forma y cuantía fijada por el Servicio Agronómico, arrendar en todo o en parte la parcela, vivienda, dependencias o no cultivar el predio de modo directo y personal, como anteriormente se establece.

d) Por incumplimiento de cualquier otra de las condiciones exigidas en el contrato.

En estos casos se devolverá al colono los plazos abonados para amortización del capital inmobiliario, descontando de ellos el 5% de su valor, que se cobrará como arrendamiento al Estado Español por el tiempo que

hubiera tenido el lote, sin tener derecho a indemnización por las mejoras realizadas.

Los lotes que queden vacantes se adjudicarán de nuevo con arreglo a las obligaciones y derechos del presente pliego, en tanto no sea expresamente anulado o rectificado.

Artículo 22.—En los casos de rescisión, la Alta Comisaría podrá hacerse cargo del lote lanzando al adjudicatario del mismo.

Acordado el lanzamiento de un colono, se le notificará y requerirá para que en el plazo que se señale, haga entrega del lote. De no desalojarse la finca voluntariamente por el colono, será lanzado con arreglo a derecho.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PARA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES

Artículo 23.—Sólo podrá solicitarse un lote por cada peticionario.

Artículo 24.—Las instancias debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Jefatura del Servicio Agronómico de Tetuán, a partir de la publicación del presente Pliego en el Boletín Oficial de la Zona y antes de las 13 horas del día 30 de junio del año en curso, debiendo especificarse los siguientes datos:

a) Nombre y dos apellidos, nacionalidad, naturaleza, edad, estado, profesión y domicilio del solicitante.

b) Si es agricultor, expresará los nombres, clase y situación de los predios rústicos que ha cultivado como propietario, arrendatario o aparcerero. Si fuese obrero del campo, indicará los nombres, apellidos y domicilio actuales de los dueños o cultivadores de los predios rústicos en que hubiese trabajado.

c) Los medios económicos y elementos personales de que dispone para explotar, indicando las personas de su familia que puedan ayudarle en la explotación. Asimismo indicará, si no dispone de medios económicos, el nombre y apellidos de las personas que presente como fiados señalando las garantías que ofrece.

A las instancias deberán acompañar, los informes certificados que sirvan de justificación de los datos en aquéllas consignadas, especialmente los referentes a capacidad agrícola, solvencia y conducta.

Artículo 25.—La adjudicación de los lotes se efectuará provisionalmente a la vista de las instancias presentadas el día 31 de julio por una comisión presidida por el Ilmo. Sr. Delegado de Economía, y compuesta por los siguientes vocales: El Jefe de la Sección de Propiedades de la Delegación de Hacienda, un representante de la Delegación de Asuntos Indígenas, el Interventor-Delegado de la Delegación de Economía, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico y un funcionario administrativo de la misma Delegación que actuará como Secretario.

Artículo 26.—La adjudicación de lotes, no será definitiva, hasta tanto haya sido aprobada por S. A. el Alto Comisario.

Artículo 27.—Para la adjudicación de lotes se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia:

1.º—Capacidad profesional agrícola.

2.º—Solvencia económica propia o con fiador.

3.º—Mayor número de familiares que pueda auxiliar al colono en la explotación de su lote.

Artículo 28.—Con las instancias presentadas, y una vez estudiadas detenidamente por la Comisión, se formará una relación por orden de méritos, la cual servirá para dar preferencia a cada colono sobre los que

le sigan para elegir individualmente la parcela de tierra y la vivienda que desee, dentro de cada poblado.

Artículo 29.—A los peticionarios a quienes se les haya adjudicado un lote se les dará posesión del mismo, antes del 15 de octubre próximo por una comisión integrada por un Representante de la Sección de Propiedades, otro de Intervenciones y otro del Servicio Agronómico, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 30.—Por la Sección de Propiedades se extenderá seguidamente contratos individuales a cada colono, en los que se especificarán las condiciones especiales de cada lote, así como la cuantía y plazo de amortización del importe de los mismos.

Artículo 31.—Anualmente se anunciará por la Delegación de Economía el concurso para la adjudicación de los lotes que hayan quedado vacantes por aplicación del artículo 21 y de forma que los nuevos adjudicatarios se hagan cargo del lote al comienzo del año agrícola y con sujeción a los preceptos del presente pliego.

Tetuán, 30 de abril de 1952.—El Subdelegado de Agricultura y Producción,

Delegación de Educación y Cultura

Asesoría de Enseñanza Marroquí

ANUNCIO

El anuncio de Concursillo de traslado para cubrir plazas en la Enseñanza Musulmana, convocado en el B. O. de la Zona núm. 18, de 2 del pasado mayo, ha sido resuelto como sigue:

DON MANUEL BEAS NUÑEZ.— Pasa al Grupo Escolar "Muley Hasan", única escuela que ha solicitado.

DON FRANCISCO GARRATON SANCHEZ.— Pasa al Grupo Escolar "Sid Ahmed Zuak", única escuela que ha solicitado.

DON MANUEL TIRADO CASTILLO.— Pasa al Grupo Escolar "Mulay Ismael", por haber solicitado las resultas de esta escuela en segundo lugar, en su petición de destino.

Tetuán, junio de 1952.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

RADIODIFUSION

Anuncio de exámenes

Se hace público para general conocimiento que el día diez de agosto del corriente año, a las dieciocho horas y en los locales de esta Delegación,

ción, darán comienzo los exámenes de aptitud para poder solicitar licencia de radio-emisoras de 5.^a categoría (Aficionados), que se previenen en el Reglamento de Radiocomunicaciones de esta Zona de Protectorado, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 15 del 14 de abril de 1950 y modificación publicada en el núm. 19 del 9 de mayo del corriente año.

El plazo de admisión de instancias se cerrará el día treinta y uno de julio próximo a las doce horas.

Los conocimientos mínimos e exigir, serán:

ELECTRICIDAD

Carga eléctrica, potencial, capacidad: concepto y unidades prácticas.

Condensadores.—Intensidad de corriente, fuerza electromotriz.—Resistencia, concepto y unidades prácticas.—Ley de ohm.

Asociación de resistencias y de generadores en serie y paralelo.

Energía y potencia de corriente continua: unidades, ley de Joule.

Pilas y acumuladores.

Imanes.—Campo magnético producido por una corriente.—Solenoides.—Electroimanes.

Corrientes inducidas.—Coeficiente de autoinducción y de inducción mutua.—Unidades.

Corriente alterna, frecuencia, fase.—Valores máximos y eficaces.—Efectos de la capacidad y de la inducción.—Resonancia.

Transformadores.

Aparatos de medida, voltímetros. Amperímetros. Watímetros.

RADIOTECNICA

Circuitos oscilantes: clase de oscilaciones: frecuencia y longitud de onda.—Frecuencímetros.

Circuitos acoplados.

Antenas y cuadros.—Idea de los principales tipos, tipos de características.—Tubos electrónicos.—Rectificación. Amplificaciones.—Producción de oscilaciones.

Emisores.—Explicación del esquema de montaje de un emisor.—Procedimiento para estabilizar la frecuencia y para reducir la intensidad de los armónicos.—Procedimiento de manipulación.

Micrófono.—Teléfono.—Modulación.—Onda portadora y bandas laterales.—Profundidad de modulación.

Receptores.—Detectores de cristal.—Detectores de tubos electrónicos.—Reacción.—Heterodino.—Autodino y superheterodino.

LEGISLACION DEL PROTECTORADO

Reglamento de las Radiocomunicaciones de la Zona del Protectorado Español.

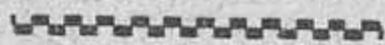
LEGISLACION INTERNACIONAL

Disposiciones más importantes sobre:

Definiciones.—Obligaciones referentes al secreto de las comunicaciones.—Clasificación y calidad de las emisiones.—Estaciones de aficionados.—Distintivos de llamada y procedimientos de llamada.—Señal, llamada y tráfico de socorro.—Tolerancia en el valor de la frecuencia y en la intensidad de los armónicos.—Anchuras de las bandas ocupadas por las emisiones.—Abreviaturas empleadas en las comunicaciones y escala para expresar la calidad de recepción de las señales.

Este Cuestionario se divide en temas de los cuales uno sacado a la suerte desarrollará al examinando por escritos, en el tiempo máximo de dos horas.

Tetuán, 28 de junio de 1952.—El Delegado, *Vicente Martorell*.



Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

CONCURSO

PARA PROVEER TRES PLAZAS DE OFICIALES ADMINISTRATIVOS EN LA DELEGACION DE TRABAJO DE LOS TERRITORIOS ESPAÑOLES DEL GOLFO DE GUINEA

Vacante en la Delegación de Trabajo del Gobierno General de los territorios españoles del Golfo de Guinea tres plazas de Oficiales Administrativos, dotadas cada una de ellas con los emolumentos globales de TREINTA Y SEIS MIL pesetas anuales, se saca a concurso su provisión con arreglo a las bases siguientes:

1.^a—Sólo podrán tomar parte en el concurso los que pertenezcan al Cuerpo Auxiliar de Trabajo o al Auxiliar Administrativo del Protectorado de España en Marruecos y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, en el caso de que se trate de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez a la Administración colonial.

2.^a—Deberán acreditar con la correspondiente certificación facultativa, expedida por un Médico oficial con el Visto Bueno del Inspector Local de Sanidad, que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

3.^a—Carecerán de antecedentes penales, presentando el certificado expedido por el Registro Central de Penados y Procesados.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con la totalidad de los haberes. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales, en el vigente Estatuto General del Personal al servicio de la Administración Colonial de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y se acompañarán los documentos antes mencionados.

Madrid, 3 de junio de 1952.—El Director General, *J. Díaz Villegas*.—
Conforme: *Luis Carrero*.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Industrias del Cuero, S. A. convoca a sus Accionistas a Junta General Extraordinaria para el día 28 de julio de 1952, a las 18 horas en su domicilio social, con el siguiente orden del día:

1.º—Reducción del Capital Social.

2.º—Modificación de los artículos 5.º y 15.º de los Estatutos Sociales.

3.º—Emisión de Obligaciones hipotecarias.

El Consejo recomienda a los señores Accionistas para asistencia a esta Junta el cumplimiento del artículo 24 referente a acreditar su condición de Accionistas y capital que representa, lo que podrán efectuar en el domicilio Social en la mañana del mismo día desde las 10 horas a las 13 horas.

Tetuán, 3 de julio de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración:

S. A. Hispano Marroquí de Inversiones Generales

(SOHIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la "S. A. Hispano Marroquí de Inversiones Generales (SOHIMA)" para la Junta General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día diez de julio próximo a las 8 de la tarde en el edificio de "La Unión y El Fénix Español" de Madrid, calle de Alcalá 39, para deliberar respecto del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación en su caso de la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio 1951.

2.º Reparto de beneficios.

3.º Ratificación de nombramientos de Consejeros.

Tetuán, 27 de junio de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración.

ANUNCIOS PARATIQUILARES

PARATIQUILARES